

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Juan Pablo Zuluaga Zuluaga
Radicación	05001-31-03-008-2021-00206-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena oficiar a EPS Salud Total / Deniega oficiar a Transunion

Solicita la apoderada de la parte demandante oficiar a la EPS SALUD TOTAL y a TRANSUNION. Al respecto se dirá:

1. Frente a la solicitud que realiza la parte actora de oficiar TRANSUNION a fin de que informe los productos financieros que posea el demandado JUAN PABLO ZULUAGA ZULUAGA con C.C No. 1.017.137.553, en cualquier entidad del sector financiero, **NO SE ACCEDE** con fundamento en el artículo 43 numeral 4° del Código general del proceso, que dispone: *"El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado"*.

Por lo anterior, deberá la parte interesada, iniciar las investigaciones respectivas o allegar prueba de que la información solicitada ante la entidad mencionada, no fue suministrada.

2. Por otro lado, se **ORDENA OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL S.A., para que informe la dirección y el nombre completo del empleador que realiza las cotizaciones del demandado JUAN PABLO ZULUAGA ZULUAGA, C.C No. 1.017.137.553, quien se encuentra afiliado en calidad de cotizante activo en esa entidad. Líbrese el correspondiente oficio, que será remitido al correo electrónico de la apoderada de la parte actora: [abogada@velezmolinaasesores.com](mailto:abogada@velezmolinaasesores.com)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)